



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

REF: Incidente de Desacato de Tutela propuesto por la PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA en representación de NELLY DUSSAN DE GORDILLO contra la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR. Radicación 41001-41-89-004-00-2021-00-900.

La PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA actuando en representación de la señora NELLY DUSSAN DE GORDILLO interpone incidente de desacato contra la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR, argumentando que la entidad accionada no ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este juzgado el 13 de octubre de 2021, en donde se ordenó a la accionada "(...) realice las gestiones necesarias para que la IPS realice y agende la atención de enfermería domiciliaria y las terapias físicas integrales y fonoaudiológica domiciliares tal y como fue ordenado por su médico tratante, además debe excluirla de todo cobro de copagos o cuotas moderadoras derivado del tratamiento que requiere para garantizar unas condiciones de recuperación de su salud y vida digna; así mismo deberá practicar una valoración médica integral a la paciente, la cual deberá estar a cargo de especialistas en el manejo de las patologías que padece, adscritos a la entidad y con base en su historia clínica, se elabore un plan de tratamiento que indique si es procedente o no el suministro de pañales, pañitos húmedos y crema antiescara, para brindarle un tratamiento integral (...)".

Mediante proveído del 25 de febrero de 2022, se requirió al Jefe de División de la EPS-S Regional Huila del Macroproceso General en Seguridad Social en Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila COMFAMILIAR Dr. ROBERT FRANCISCO VEGA CUELLAR, o quien hiciera sus veces, con la finalidad que informara los motivos por los cuales no había dado cumplimiento al fallo de tutela, entidad que a través de correo electrónico de fecha 3 de marzo de 2022, manifiesta que la paciente se encuentra hospitalizada y que una vez sea dada de alta puede contar con los servicios médicos que actualmente requiere, amén que se estableció comunicación con el móvil 311-819-8080 y fuera informado por parte del señor FERNANDO GORDILLO (Hijo), del cumplimiento de la accionada en cuanto a terapias y otros servicios, manifestando estar satisfecho con la atención brindada, en razón a que la señora NELLY DUSSAN DE GORDILLO ya se encuentra en su casa de habitación recibiendo los mismos.



Así las cosas y revisado el trámite incidental, se evidencia que la entidad accionada cumplió con el fallo constitucional suministrando los servicios médicos reclamados por vía de escrito de incidente de desacato, por lo tanto, se abstiene el despacho de abrir incidente de desacato contra el Jefe de División de la EPS-S Regional Huila del Macroproceso General en Seguridad Social en Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila COMFAMILIAR, Dr. ROBERT FRANCISCO VEGA CUELLAR o quien haga sus veces, y en consecuencia se ordena el archivo definitivo de las diligencias.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°. Abstenerse de abrir incidente de desacato contra el Jefe de División de la EPS-S Regional Huila del Macroproceso General en Seguridad Social en Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila COMFAMILIAR, Dr. ROBERT FRANCISCO VEGA CUELLAR, o quien haga sus veces, dentro de la actuación incidental adelantada por la PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA, actuando en representación de NELLY DUSSAN DE GORDILLO.

2°. Ordenar el archivo definitivo del presente trámite.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

B.A.M.-